



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. DE ORDEN CONTRACTUAL:</b>	1.0 0 0 1 4 1
<b>TIPOLOGÍA:</b>	COMPRAVENTA
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b>	ORDEN CONTRACTUAL
<b>OBJETO:</b>	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA SALA DE SISTEMAS EN EL BLOQUE 7 DE LA SEDE PORVENIR AFECTADA POR EL INCENDIO Y QUIPAMIENTO DE UNA NUEVA SALA DE SISTEMAS ESPECIALIZADA EN LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT:</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S. A. S.
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	NIT No. 901.438.993-8
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	DOS (02) MESES
<b>CDP No.:</b>	24000614 DEL 29 DE ABRIL DE 2024
<b>VALOR:</b>	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$446.000.000), IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S. A. S.**, representada legalmente por el señor **HENRY ANDRÉS ARROYO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.491.616 expedida en Florencia - Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden Contractual, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profririó el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el señor **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 05 de abril de 2024, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, en el que se pretende la adquisición de equipos de computación modernos y especializados que garanticen que tanto la sala de sistemas rehabilitada como la nueva, cumpliendo con los estándares de calidad y rendimiento requeridos para ofrecer un servicio educativo de excelencia. Aunado a lo anterior, este proyecto se articula con el Plan de



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Desarrollo Institucional de la Universidad de la Amazonia 2020-2029 denominado "Gestión e investigación para el desarrollo de la Amazonia" En las siguientes líneas estratégicas, programas, Estrategias y objetivos. **LINEA ESTRATEGIA 1: Excelencia Académica para la Calidad Institucional PROGRAMA: 3 Ambientes amigables para el aprendizaje. ESTRATEGIA: Infraestructura para la Educación OBJETIVO: 3.5. Mejorar la infraestructura al servicio de la academia de la universidad OBJETIVO: 3.6. Dotar de mobiliario y equipos la infraestructura al servicio de la oferta académica, y LINEA ESTRATEGIA 3: Eficiencia y excelencia administrativa PROGRAMA: 3 Universidad Transparente. ESTRATEGIA: Innovación tecnológica OBJETIVO: 3.32: Adecuar aulas de cómputo de acuerdo con el programa de gestión de equipamiento.**

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 22 de abril de 2024, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al señor **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 23 de mayo de 2024, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto indicando que:

(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición del presente contrato requerido por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de las ofertas económicas presentadas: (...)

(...) 3. El señor **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S. A. S.** identificado con Nit 901438993 – 8 presentó una oferta cuyo valor se encuentra dentro del rango de la disponibilidad presupuestal que se tiene para la presente solicitud de necesidad y cumple con los requerimientos técnicos solicitados.

Teniendo en cuenta que la oferta presentada por la persona jurídica **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S**, identificado con Nit: 901438993 – 8, se encuentra dentro del rango de precios razonables que arroja el mercado a nivel local, y además cotiza los equipos y elementos con las especificaciones técnicas requeridas por la Universidad, y a un menor precio en comparación con las cotizaciones presentadas por la empresa ingenieros de **CB TECHNOLOGY SASA y GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.**



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**

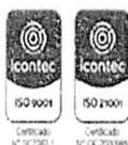


Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*Ser recomienda adquirir los equipos bienes y elementos con la persona jurídica **COMERCIALIZADORA MUNDO ZOMAC S.A.S.**, identificado con Nit: **901438993 – 8** por un valor **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE (\$ 446.000.000.00)***

6. Que, mediante Oficio OAP-244, radicado el día 23 de mayo de 2024, el ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, designado para tal efecto, realizó entrega del formato FO-A-GC-03-01 FORMATO CONDICIONES DE CONTRATACIÓN ORDEN CONTRACTUAL, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, “*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*”, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.3, Ordenes contractuales:
 

**“12.3. Ordenes contractuales:** Cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir sea superior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), la Universidad, previa solicitud del área correspondiente, podrá contratar, a través de una orden de pedido o servicio, tomando como mínimo dos (2) cotizaciones y que los bienes, servicios u obras a adquirir, cumplan con estándares de calidad; aspecto este que debe ser avalado mediante recomendación escrita de la dependencia solicitante del bien o servicio en las condiciones de la contratación. (...)”
8. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S. A. S.**, representada legalmente por el señor **HENRY ANDRÉS ARROYO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.491.616 expedida en Florencia - Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción de la presente orden contractual, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000614 del 29 de abril de 2024, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

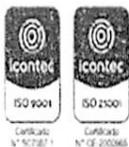
Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar la presente Orden Contractual, que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA SALA DE SISTEMAS EN EL BLOQUE 7 DE LA SEDE PORVENIR AFECTADA POR EL INCENDIO Y QUIPAMIENTO DE UNA NUEVA SALA DE SISTEMAS ESPECIALIZADA EN LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 05 de abril de 2024 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC-03-01 FORMATO CONDICIONES DE CONTRATACIÓN ORDEN CONTRACTUAL, condiciones que se transcriben a continuación:

PROYECTO		"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA SALA DE SISTEMAS EN EL BLOQUE 7 DE LA SEDE PORVENIR AFECTADA POR EL INCENDIO Y EQUIPAMIENTO DE UNA NUEVA SALA DE SISTEMAS ESPECIALIZADA EN LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"						
LIENA DE INVERSIÓN		Modernización, Equipamiento, Dotación y Maquinaria 15%						
ITEM	DESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	DANE	DESCRIPCION DEL CODIGO DANE	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Equipo de cómputo corporativo, procesador 6 núcleos, RAM 16 GB DDR4, 1 disco duro SSD NVMe de 256GB, puertos USB 3.0, conectores de video VGA o DisplayPort o HDMI, conectores	45250	Otras máquinas de procesamiento automático de datos que contengan o no una o dos de los siguientes tipos de unidades: unidades de almacenamiento, unidades de	UNIDAD	40	3.789.916	\$720.084	\$180.400.000



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	audio, conector ethernet 10/100/1000 Mbps. Incluye monitor MÍNIMO de teclado alámbrico 18,5", idioma español USB, mouse alámbrico USB, garantía 3 años.		entrada, unidades de salida					
2	Equipo de cómputo corporativo, procesador 12 núcleos, RAM 32 GB DDR4, 1 disco duro SSD NVMe de 480 GB, puertos USB 3.0, conectores de video VGA o DisplayPort o HDMI, conectores audio, conector ethernet 10/100/1000 Mbps. Incluye monitor de 21,5", teclado alámbrico idioma español USB, mouse alámbrico USB, garantía 3 años.	45250	Otras máquinas de procesamiento automático de datos que contengan o no una o dos de los siguientes tipos de unidades: unidades de almacenamiento, unidades de entrada, unidades de salida	UNIDAD	40	\$5.579.832	\$1.060.168	\$265.600.000
TOTAL								\$446.000.000

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de la presente Orden Contractual es la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$446.000.000), IVA INCLUIDO**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 24000614 del 29 de abril de 2024. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales de la Orden Contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales de la Orden Contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución de la Orden Contractual de Compraventa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial de la Orden Contractual, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	DANE	DESCRIPCION DEL CODIGO DANE	GASTOS PROYECTO 2024 (PRÓXIMA VIG.)
2.3.2.01.01.003.03.02		Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios		\$446.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	45250	Otras máquinas de procesamiento automático de datos que contengan o no una o dos de los siguientes tipos de unidades: unidades de almacenamiento, unidades de entrada, unidades de salida	\$180.400.000
2.3.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	45250	Otras máquinas de procesamiento automático de datos que contengan o no una o dos de los siguientes tipos de unidades: unidades de almacenamiento, unidades de entrada, unidades de salida	\$265.600.000
TOTAL				\$446.000.000

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza de la Orden Contractual y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

*"(...) MINUTA DE LA ORDEN CONTRACTUAL, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, La Universidad de la Amazonia pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante un **PAGO ANTICIPADO** equivalente al 50% del valor de la orden contractual. El desembolso del 50% restante, se realizará mediante **PAGO ÚNICO** el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 13 de 2023. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen la entrega de los bienes a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



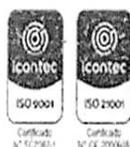
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución de la Orden Contractual, será en la sede Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia, en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, Republica de Colombia.

**CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la presente Orden Contractual, será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **Generales:** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula de la Orden Contractual, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia de la Orden Contractual. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría de la Orden Contractual. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento de la Orden Contractual, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto de la Orden Contractual. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza de la Orden Contractual y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de la Orden Contractual y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los equipos de cómputo objeto de la Orden Contractual de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. Realizar la entrega de los equipos de cómputo en el lugar estipulado y dentro del lugar asignado para tal fin. 3. Entregar las respectivas fichas técnicas de cada uno de los equipos de



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

computo. 4. Realizar de manera inmediata los cambios de los equipos de cómputo por defecto o daño, o si en los mismos presentan especificaciones técnicas diferentes. 5. El contratista debe asumir el valor del transporte, descarga y demás costos inherentes para entregar los equipos en el sitio establecido por la Universidad de la Amazonia. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los equipos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de la Orden Contractual siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución de la Orden Contractual pactado por la Universidad de la Amazonia y el contratista.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, de la presente Orden Contractual. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución de la Orden Contractual. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto de la Orden Contractual. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control de la Orden Contractual a través de la supervisión y/o interventoría.

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la presente Orden Contractual se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto de la Orden Contractual y deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de la Orden Contractual. 2. Verificar la ejecución del objeto de la Orden Contractual en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones a la Orden Contractual. 7. Certificar la correcta ejecución de la Orden Contractual y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación de la Orden Contractual según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial de la Orden Contractual. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen la Orden Contractual. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencion:alciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

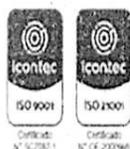
**CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento de la orden contractual cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de la Orden Contractual, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en la Orden Contractual garantizado.	20% sobre el valor de la orden contractual	Por el tiempo de ejecución de la orden contractual y 4 meses mas para su liquidación
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Orden Contractual, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicara para bienes fungibles.	10% sobre el valor de la orden contractual	Por el tiempo de ejecución de la orden contractual y dos años más

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución de la Orden Contractual, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo de la Orden Contractual, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

juramento que se entiende surtida con la suscripción de la presente Orden Contractual, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar la presente Orden Contractual a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente Orden Contractual se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia de la Orden Contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Forman parte de la presente Orden Contractual, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** La presente Orden Contractual será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento de la Orden Contractual hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

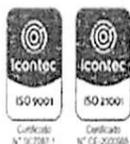
**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La presente Orden Contractual no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto de la presente Orden Contractual constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta Orden Contractual. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento de la Orden Contractual como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución de la Orden Contractual suscrita. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la Orden Contractual, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la Orden Contractual, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la Orden Contractual. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales de la presente Orden Contractual, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Orden Contractual se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor de la Orden Contractual.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes en Florencia el **17 JUN. 2024**

LA UNIVERSIDAD,

**FABIO BURITICÁ BERMEO**  
Rector

**YISELA MENDEZ ROJAS**  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: **Lady Vanesa Rodríguez Barrios**  
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: **Angie Xenara Rodríguez Valenzuela**  
Profesional Especializado VADF

EL CONTRATISTA,

**HENRY ANDRÉS ARROYO ROJAS**  
HENRY ANDRÉS ARROYO ROJAS  
C.C. No. 1.117.491.616 de Florencia  
Representante Legal  
**COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S.**  
NIT No. 901.438.993-8



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL